

DECRETO ALCALDICIO Nº № 0 1 6 4 9

Casablanca,

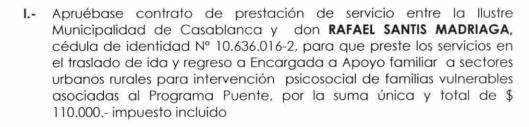
2 9 JUL. 2010

VISTOS:



 La necesidad de contar con los servicios del traslado apoyo familiar a sectores urbanos rurales para intervención psicosocial de familias vulnerables asociadas al Programa Puente.

- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N°
 18.695, Orgánica Constitucional.



- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 46 "Administración de Fondos –Programa Puente entre la Familia y sus derechos Chile Solidadrio" del presupuesto municipal vigente.

Alcalde de Casablanca

DIRECCIÓN CON DESARROLLO COMUNITARIO

URIDICO

TV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ LDE MANUEL JESUS VERA DELGADO

Distribución:

Secretario Municipal

Dir. Control

Dir. Social

Dir. Finanzas

Alcaldía

Dir. Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 29 de julio de 2010, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don RAFAEL SANTIS MADRIAGA, cédula de identidad Nº 10.636.016-2, con domicilio en Casablanca, Roberto Loyola, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador traslaudo de Encargada de Apoyo Familiar a sectores urbanos rurales para intervención psicosocial de familias vulnerables asociadas al Programa Puente, en las localidades de Las Dichas, Lagunillas, El Carpintero y La Playa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El Departamento de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el desempeño de don Rafael Santis Madariaga.

CUARTO: El presente cometido se realizará los días martes del mes de agosto de del año en curso desde 17;45 a 21:00 hrs

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral

Regional.

RAFAEL SANTIS MADRIAGA

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca